

Yffno 5r

Señor,
obediente a los mandatos de V. Yffma lue
go, que recibí el orden para la prisión de fr
Horacio Barba, religioso profeso de san fr
an de Dios, que andava en hábitos clericales,
me encamine al Pueblo de carhuas, lugar
de su residencia, oculto entre las sombras de
la noche, con dos sacerdotes un Notario y dos
Ministros, aunque estos entendieren el fin
mi viaje, hasta que di con el reo, a quien instan
taneamente, desarme de una Violenta Almara
da, que traia a la cinta, para matar, segun se dix
aquel día, al Sr. Cura de dicho Pueblo, en cuya
atención tenía trapuesto todos sus bienes, y me
he visto obligado a embiarle a mi costa, mien
tras con riguroso escrutinio, se descubri lo que
ha oculto: a seguro a V. Yffma que es un sujeto
dicielo, de depravadas costumbres, de ninguna fien
ta en lo que habla, y tan sedición, que preno, como
estava, tuvo arte, como está emparentado en
dicho carhuas, para tumultuar entonces
medio Pueblo, que embaranase su conducta
y destierro, y aho está ya bien visto en el País,
que al punto se me agregaron los primeros hom
bres de la Provincia, buiciera. y sedición y a
los de grañas, y para ena dir las que pueden resultar
de la que aho, que se perturbanon impresión, y el caso fue
a su Profeso, se reservara V. Yffma de que en adelante
no se le conceda el que buelva a este territorio, que
no se permita, pero esto sin embargo de una de la

20 40

Co 2

do 88

fin. 1



Después de escrita esta he sabido, que está
présto a baxar ante V. y f. m. D. n. Fr. Mendo
dora, clérigo Presbítero, Dominiario de el
Pueblo de Truxillo, quien para este hua
ra, por tiempo limitado con licencia de el
Gobernador que dexo el Sr. Montero quan
do salió a la visita, y ha tenido tal indus
tria que sin baxar a Lima ni exponerlo
a examen se le concedió en esta Diócesis
el uso de las licencias de confesor, este
esta irregular, conforme a Derecho, por
queriendo hársele expurio (que aun oy viue,
la muger le xitima de sí, y ya en edad
cadente) se ordeno en dicho Truxillo con
una información falsa echo en Caxamarca,
lo qual es notorio por haver nacido en este
Pueblo de Huara, donde viuen sus
adulteros, ama de ello es muinojoso con
legal obra, y la obra, y si bien se lo hepar
trápado a V. y f. m. en informe que el in
fante no ha llegado toda vía a sus manos
lo prevengo porque el no llegue antes, y lo
pedido a V. y f. m. que en esto, y en to
das que noticiare, se írta de que no man
feste a algun criado mi nombre, porque es
tan emparentados, y en Pueblo de tierra
denada se forsa un universal odio, que
lo la conciencia, y la confianza que ha
echo de mi V. y f. m. pudieran impetirme a de
cubrir estos de manes.

racon, que lleva echo de la que dice ser su
dre, ahi por ser expósito, como consta de la
Partida de Baptismo que está en esta sta y f. m.
cia de huara, como porque la m. ama de ser
forzada de sus ruegos no necesita de manu
rençion, respecto de que aquí las Españolas lo
pasan muy bien con quatro frutos que cogen
de sus chacraritas.

El Portador es Don Matheo de Robles, cl
rigo Presbítero, quien me a compañero en la pri
sion de el Deligioso, y ahora ha tomado el tra
bajo de conducirlo por mostrar la obediencia
que siempre ha tenido a sus Superiores, tiene
todas sus licencias corrientes, y así estimare
que quanto antes le mande despachar V. y f. m.
para exemplo de los demas, que vean como
se atiende el rendimiento prompto de los subditos.
sobre los otros seme ofrece representar a V. y f. m.
que el vno nombrado D. n. Joan Sanchez no
puede rubir amula por su edad, y estar bald
do, de medio cuerpo, solo confiera talvez por
aúdarlos, quando curral se lo permite, otro ay
nombrado Christoval de Robles en edad
de ochenta años que casi no ve, Mro de gra
matica de muchos que oy estan ordenados, y algo
sobreratiente en la inteligencia de materia mo
rals, esto por su naturaleza no pueden hazer
viase, ni aun de una legua, apreñare saber, si
esquito de V. y f. m. que cumplido el termino
queden suspensos, como tambien otro clérigo
que se halla en el Pueblo de Yungay D. n. Joseph
Montañes, que ha servido de cura Inter mu
chos curatos, y aunque de edad creída, se halla
agil puer oy administra el beneficio de dicho
Pueblo, esto es lo proponer, que en todo esto y ren
dido al superior dictamen de V. y f. m. cuya
gran persona y de Dios m. al como este Reyno
ha menester y su criados de reama, huara, y julio
24 de 713 Y f. m. Jr

Esta a los pies de V. y f. m. menor, Cap. n
D. n. Don Manuel San Clerque